



Tipo Norma	:Decreto 15
Fecha Publicación	:31-08-2016
Fecha Promulgación	:25-07-2016
Organismo	:MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Título	:CREA COMISIÓN ASESORA MINISTERIAL PARA LA PROMOCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
Tipo Versión	:Única De : 31-08-2016
Inicio Vigencia	:31-08-2016
Id Norma	:1094143
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1094143&f=2016-08-31&p=

CREA COMISIÓN ASESORA MINISTERIAL PARA LA PROMOCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Núm. 15.- Santiago, 25 de julio de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 1º inciso cuarto y 32 N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; el decreto supremo N° 14, de 2016, que deroga el decreto supremo N° 86, de 2013, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

Considerando:

- 1) Que, por mandato constitucional, corresponde a la Presidenta de la República la Administración y Gobierno del Estado.
- 2) Que la función primordial de la Administración es estar al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.
- 3) Que, son destinatarios de la actividad administrativa, todas las personas que integran la comunidad nacional.
- 4) Que, la ley N° 18.993, artículo 2º, letra b, entrega al Ministerio Secretaría General de la Presidencia la tarea de coordinación interministerial.
- 5) Que, el Gobierno cree necesario establecer instancias y mecanismos adecuados de coordinación, que permitan la debida y oportuna supervisión de los órganos de la Administración del Estado en la promoción y respeto de los derechos que las personas tienen frente a la actividad administrativa.
- 6) Que, mediante el decreto supremo N° 65, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, S.E. el Presidente de la República creó la Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas.
- 7) Que, mediante el decreto supremo N° 86, de 2013, que derogó el decreto supremo N° 65, de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se creó la Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas y de la Probidad y Transparencia Administrativa, continuadora de la Comisión creada por el decreto supremo N° 65 señalado.
- 8) Que, mediante decreto supremo N° 14, de 2016, se derogó el DS N° 86, de 2013, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 9) Que, de manera de profundizar el respeto de la Administración del Estado a los derechos de las personas establecidos en la Constitución y la leyes, y en consideración a las tareas que se deben ejecutar sobre estas materias, se ha estimado necesario contar con una instancia asesora especializada para tratar temas relativos a la promoción y respeto de los derechos de las personas;

Decreto:

Artículo primero.- Créase la Comisión Asesora Ministerial para la Promoción y Respeto de los Derechos de las Personas en la Administración del Estado, como órgano Asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que prestará su asesoría para velar por el respeto, protección y promoción de los derechos e intereses de las personas ante actos u omisiones de los órganos de la Administración del Estado, en lo relativo a la satisfacción de las necesidades públicas.

Artículo segundo.- En el ejercicio de su función de asesoría para el respeto,



protección y promoción de los derechos e intereses de las personas, en lo relativo a la satisfacción de las necesidades públicas por parte de los órganos de la Administración del Estado, la Comisión desarrollará las siguientes tareas:

- a) Observar y estudiar la actividad que desarrollan los órganos de la Administración del Estado frente a las personas, informando al Ministerio Secretaría General de la Presidencia trimestralmente de su quehacer a través de un informe;
- b) Formular sugerencias, recomendaciones y/o informes al Ministro Secretario General de la Presidencia, para que éste las dirija a los jefes y jefas superiores de los órganos de la Administración del Estado, para la adopción de medidas que corrijan o eviten acciones que afecten la regularidad, continuidad e igualdad en la satisfacción de las necesidades públicas a su cargo;
- c) Servir de instancia de apoyo y asesoría, ante los jefes y jefas superiores de los órganos de la Administración del Estado, en aquellos casos en que los usuarios manifiesten a la Comisión que la atención y prestación de servicios realizada por tales órganos ha sido otorgada en términos deficitarios;
- d) Servir de instancia de coordinación de las oficinas de información y reclamos de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado;
- e) Proponer, sugerir o recomendar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia la adopción de medidas administrativas o legales que favorezcan el respeto y resguardo de los derechos de las personas ante la Administración del Estado; y
- f) Desarrollar otras actividades de asesoría directamente relacionadas con el objetivo específico de esta Comisión y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo tercero.- La Comisión estará integrada por la/el Subsecretaria/o General de la Presidencia, quien la presidirá, y por las personas que ésta/e designe. Corresponderá a la/al Presidenta/e de la Comisión impulsar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus tareas. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá invitar a otros/as funcionarios/as de la Administración del Estado, así como a representantes de la sociedad civil, si así lo estimare conveniente, para su buen funcionamiento.

Artículo cuarto.- La Comisión contará con un/a Secretario/a Ejecutivo/a, designado/a por la/el Subsecretaria/o General de la Presidencia, encargado/a de proporcionar el apoyo técnico y administrativo para el cumplimiento de las funciones encomendadas y las demás que la Comisión le encomiende dentro del ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 2° del presente decreto.

Artículo quinto.- Para el buen funcionamiento de la Comisión, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia proporcionará apoyo administrativo y de servicios, así como el personal que requiera para el desarrollo de sus funciones, dentro de sus facultades legales y disponibilidad presupuestaria.

Artículo sexto.- Las autoridades y directivos de los órganos de la Administración del Estado deberán prestar a la Comisión, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, toda la colaboración que ésta les solicite.

Para todos los efectos legales, la Comisión Asesora Ministerial para la Promoción y Respeto de los Derechos de las Personas en la Administración del Estado, será la continuadora de la Comisión creada por el decreto supremo N° 86, de 2013, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. la Presidenta de la República, Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro Secretario General de la Presidencia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Patricia Silva Meléndez, Subsecretaria General de la Presidencia.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica



Cursa con alcances los decretos supremos Nos 15 y 16, ambos de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

N° 60.769.- Santiago, 18 de agosto de 2016.

Esta Entidad de Control ha dado curso a los decretos individualizados en el rubro, mediante los cuales se crean las Comisiones Asesoras Ministeriales para la Promoción y Respeto de los Derechos de las Personas en la Administración del Estado, y para la Probidad Administrativa y la Transparencia de la Función Pública, respectivamente, por ajustarse a derecho.

Sin embargo, es necesario hacer presente que el decreto N° 86, al que se alude en los actos administrativos de la especie, fue promulgado en el año 2012, y no como se expresa en ellos.

Además, cabe indicar que la tarea encomendada en el artículo segundo, letra c), del referido decreto N° 15, a la respectiva comisión asesora, debe limitarse a servir de instancia de apoyo y asesoría, en las materias que indica, al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, toda vez que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2°, letra a), de la ley N° 18.993, en lo que interesa, la labor de asesoría en materias políticas, jurídicas y administrativas, corresponde a dicha Secretaría de Estado, en las condiciones que allí se señalan.

Finalmente, cumple con hacer presente que ese ministerio, en lo sucesivo, deberá inutilizar, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas en blanco de los instrumentos que se remitan para toma de razón, tal como se ha manifestado, entre otros, en los dictámenes Nos 65.301, de 2015, y 44.759, de 2016, de este Órgano Fiscalizador, o bien imprimir por ambos lados.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro Secretario General de la Presidencia
Presente.